

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para determinar las acciones necesarias para la ampliación y equipamiento de planteles educativos en el Estado de Chiapas, que celebran la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, el Estado de Chiapas, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas. (CBTA-91).

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA DETERMINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS EN LO SUCESIVO “LAS ACCIONES”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ROBERTO HUERTA GARCÍA, EL C. RODRIGO GUERRERO REQUIS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LA C. VALERIA L. SÁNCHEZ AGUIÑAGA, GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LO SUCESIVO “EL INIFED”; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR LA C. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR LA C. MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL C. HUGO ENRIQUE DE LUCIO TORRES, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN, EN ADELANTE “LA SEMS”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL C. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, LA C. PATRICIA DEL CARMEN CONDE RUIZ, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; ASISTIDO POR EL C. CARLOS ILDELFONSO JIMÉNEZ TRUJILLO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS (INIFECH), A QUIEN SE LE DENOMINARA “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”, A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, en términos del artículo 3º Constitucional, para lo cual debe generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.
- II. La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, considera dentro de los 100 compromisos del segundo piso de la transformación, dentro de la República educadora, humanista y científica el aumento de los espacios de educación media superior, nuevos espacios para la educación superior, la extensión de horarios en escuelas primarias entre otros.
- III. La emisión administración, distribución y operación del Fondo de Aportaciones Múltiples, en adelante “FAM Potenciado” para destinarse en Proyectos de la Infraestructura Física Educativa (INFE), en adelante “Proyectos de la INFE” está regulada por los contratos de Fideicomisos de: a) Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 2595 b) Administración y Distribución de recursos número 2242 , así como por los, c) Convenios de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, d) Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN); e) Lineamientos para la aplicación de los recursos para la conservación y mantenimiento de proyectos de la Infraestructura Física Educativa en el Programa FAM Potenciado; f) la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

- IV.** La normativa de observancia y aplicación general para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico serán los documentos arriba señalados incluyendo sus anexos, así como de la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa del Programa Escuelas al CIEN y, las leyes locales y federales que regulan las contrataciones públicas y de construcción en materia de la Infraestructura Física Educativa.
- V.** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuenta con recursos que recibirá del Fideicomiso de Distribución, identificados como productos de monetización de las Aportaciones FAM, de sus recursos de potenciación, en adelante “FAM Potenciado” que deberán ser destinados invariablemente a la ejecución de “Proyectos de la INFE” contemplados en el denominado Anexo A del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples “CONVENIO DE COORDINACIÓN” celebrado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en fecha 19 de octubre del 2015.
- VI.** En el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, celebrado por la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), el mecanismo por el cual se potenciarán y distribuirán los recursos de la Aportación FAM, correspondientes a la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, establece los mecanismos de operación para la solicitud de recursos y la ejecución de las acciones de los “Proyectos de la INFE”, así como sus responsables y ejecutores originarios.
- VII.** A petición de la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, como parte de los acuerdos emitidos por el Grupo de Trabajo en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2024, así como del periodo establecido (31 de enero 2025), para consolidar la relación de “Proyectos de la INFE”; fue dictaminada para su intervención, la integración al Programa FAM Potenciado de los “Proyectos de la INFE” contenidos en el Anexo Técnico.
- VIII.** La Cláusula Décima del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, denominada Definición, ejecución y seguimiento de los “Proyectos de la INFE”, en su inciso (II) establece que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a ejecutar todos y cada uno de los “Proyectos de la INFE”, que le corresponda, conforme al Anexo A, en el entendido de que este podrá ser actualizado o modificado en los términos y supuestos previstos; así mismo aunque determina con claridad sus ejecutores, establece que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” instruye y autoriza al fiduciario del Fideicomiso de Distribución para que los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir por conducto del fiduciario del Fideicomiso de Emisión le sean entregados directamente al organismo responsable de la INFE y/o a las “Instituciones Educativas”, según corresponda, para que éstas a su vez los aplique a la ejecución y construcción de cada uno de los “Proyectos de la INFE” que les corresponda (ya sea directamente o indirectamente) en los términos previstos en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y los demás documentos relacionados, de conformidad con la mecánica establecida y las instrucciones que de tiempo en tiempo entregue el Instituto (INIFED) al fiduciario del Fideicomiso de Distribución, sujeto a la disponibilidad y entrega de los recursos derivados de la monetización de la “Aportación FAM” que el fiduciario del Fideicomiso de Emisión por conducto del Fideicomiso de Distribución, realice a favor de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- IX.** Mediante oficio D.G./0219/2025 fue emitida por “EL INIFED”, la suficiencia de recursos para la intervención de los “Proyectos de la INFE” contenidos en el Anexo Técnico.
- X.** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2025, dirigido a “EL INIFED”, solicitó la ejecución de 1 (UN) “Proyecto de la INFE”, en un plantel educativo federal denominado CBTA-91 con Clave de Centro de Trabajo 07DTA0091K, para los alcances establecidos en este, el cual se adjunta como Anexo 1.
- XI.** Mediante el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se asigna un monto total de \$20,000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.), IVA incluido; para que “EL INIFED”, ejecute de manera indirecta a petición de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, “LAS ACCIONES”, por lo que la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo los procedimientos licitatorios correspondientes

para la construcción y equipamiento de “LAS ACCIONES”, serán los documentos emitidos por “EL INIFED” con base a la solicitud de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el presente instrumento legal y la suficiencia emitida por “EL INIFED” por cuanto hace a los recursos “FAM Potenciado” de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el “Anexo Técnico”.

- XII.** Que “EL INIFED” realizará la ejecución al amparo del Programa “FAM Potenciado” a cargo y en ejecución, lo anterior en estricto apego de lo mandatado en el artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de septiembre de 2019; estableciendo la necesidad de suscripción de un Convenio de Colaboración en apego de lo señalado en el artículo 16 último párrafo de la abrogada Ley General de la Infraestructura Física Educativa, vigente conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley General de Educación.
- XIII.** Que “LAS PARTES”, han convenido la necesidad de coadyuvar para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico en el orden plasmado que abarque la ejecución de “LAS ACCIONES” en 1 (UN) proyecto ejecutivo, en el mismo número de planteles educativos federales (Bachilleratos), en el caso el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario CBTA-91 con Clave de Centro de Trabajo 07DTA0091K, ubicado en la Cabecera Municipal de Ocosingo, Chiapas; con los recursos que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuenta para ello.

DECLARACIONES:

I. “EL INIFED” declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante Decreto por el que se expide la LGIFE, publicado en el DOF el 1 de febrero de 2008.

I.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2019, por medio del cual se expidió la LGE y se abrogó la LGIFE, en términos de lo previsto en el artículo Tercero Transitorio, párrafo segundo y tercero que señala que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la LGE y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita; asimismo que en tanto se lleva el proceso de extinción referido en el artículo Tercero Cuarto de este Decreto, “EL INIFED” se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.

La ejecución de las acciones “LAS ACCIONES” se fundamenta en la posibilidad de ejecución indirecta de los proyectos de la INFE a petición directa de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” con sustento de lo vertido en el apartado de antecedentes y, toda vez que el FAM Potenciado es un programa a cargo pendiente de conclusión en apego de lo señalado en el párrafo anterior.

I.3. El C. Francisco Javier Cabiedes Uranga, acredita su personalidad de Director General de “EL INIFED”, en términos del nombramiento otorgado mediante acuerdo por la Junta de Gobierno del INIFED en fecha 19 de noviembre de 2024, por lo que cuenta con facultades suficientes, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11, fracción II del Estatuto Orgánico de “EL INIFED”.

I.4. Cuenta con los recursos económicos necesarios para hacer frente a las obligaciones adquiridas a través del presente instrumento legal de acuerdo con el origen señalado en el apartado de antecedentes, los cuales serán aplicados conforme lo señala la normatividad aplicable y el presente instrumento legal, contando con la solicitud y suficiencia presupuestal de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.

II. La “SEP” por conducto de la “SEMS” declara que:

II.1. De conformidad con los artículos 2 fracción I, 26 fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

II.2. La C. Tania Hogla Rodríguez Mora, Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, cuenta con facultades para formalizar el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación DOF el 15 de septiembre de 2020.

II.3. Con relación a los predios en los cuales se realizarán “LAS ACCIONES” del presente Convenio, no existe impedimento legal o administrativo alguno para su ejecución, respecto de la propiedad y/o posesión de los predios.

II.4 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Argentina No. 28, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 0620.

III. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

III.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 16, 17 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

III.2. El C. Eduardo Ramírez Aguilar, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, mismo que acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección de Gobernador Constitucional para el periodo comprendido del 2024 al 2030, emitida el día 9 de junio de 2024 por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en virtud de la cual se encuentra facultado para la suscripción de este instrumento jurídico en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

III.3. La C. Patricia del Carmen Conde Ruíz, en su carácter de Secretaría General de Gobierno y Mediación, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el día 08 de diciembre del año 2024, expedida por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, cuenta con atribuciones para firmar el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 23, 30 fracción I y 31 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

III.4. El C. Carlos Ildelfonso Jiménez Trujillo, acredita su personalidad como Director General del INIFECH, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el día 08 de diciembre del año 2024, expedida por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 30 fracción III del Decreto número 196, por el que se crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 097, de fecha 05 de junio de 2008; y 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 193, de fecha 23 de diciembre de 2020.

III.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Central y Calle Central, Colonia Centro, Código Postal 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y Libramiento Sur Poniente No. 650, Colonia Penipak, C.P. 29064, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

IV.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente instrumento.

IV.2. Con el propósito de atender la necesidad planteada en los antecedentes del presente instrumento y lograr el objeto del mismo, es necesario formalizar el presente Convenio de Colaboración.

IV.3. Previamente a la celebración de este Convenio han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, ni les han sido modificadas, restringidas o

revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.

IV.4. Es su voluntad celebrar el presente Convenio sin que medie error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez jurídica del mismo, sujetándose a cumplir con los fines y objetivos de "EL CONVENIO".

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los compromisos entre "LAS PARTES", en razón de su competencia con motivo de la ejecución de "LAS ACCIONES" de ampliación y equipamiento de un total de 1 (UN) plantel educativo (Plantel Educativo Federal) de nivel Medio Superior (Bachillerato), conforme a los alcances técnicos y financieros señalados en el denominado Anexo Técnico adjunto al presente instrumento.

Para cumplimiento de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que "EL INIFED" ejecutará de manera indirecta a petición directa de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" las acciones de construcción y equipamiento necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, desde el proceso licitatorio hasta la entrega a satisfacción de "LAS ACCIONES" al plantel educativo por conducto de los representantes de la comunidad educativa del mismo, aplicando para ello, los recursos con los que la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cuenta derivados de la potenciación de recursos FAM, tal como se establece en el apartado de antecedentes.

La ejecución de "EL INIFED" no contemplará el pago directo a los proveedores adjudicados, o en su caso, requerimiento directo, toda vez que éstos deberán de realizarse al amparo de lo que señala el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y su Anexo B, es decir por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de "EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a la distribución aplicable en el programa "FAM Potenciado", según se establece en la normativa aplicable, destinará para aplicación y ejecución exclusiva de "LAS ACCIONES" un monto total de \$20,000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, más los porcentajes aplicables conforme a la normativa del FAM Potenciado, para el plantel educativo, que a su vez conforma el Anexo A del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", conforme la aplicación monetaria para este, como se establece en el mercado como Anexo Técnico del presente instrumento jurídico.

Los montos asignados por plantel para la ejecución de "LAS ACCIONES" no pueden ser rebasados en su totalidad, ni en la proporcionalidad de cada fuente de financiamiento para la conclusión total del proyecto integral, como se señala en el Anexo Técnico del presente instrumento legal. Debiendo observar en todo tiempo y de tiempo en tiempo, la normativa de transparencia, usos, comprobación y en su caso, reintegro aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que los procesos de contratación para la ejecución de "LAS ACCIONES" en el Plantel Educativo, a través de los procesos licitatorios deberán de ser al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; conforme se establece en el Anexo B, numeral 1, inciso (I) del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y su Anexo B, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de la normatividad técnica de seguridad estructural y de contratación federal y local aplicable.

La ejecución de "LAS ACCIONES" en el plantel educativo, bajo ninguna circunstancia comprometerán recursos propios o presupuestarios de "EL INIFED", siendo su única fuente de financiamiento la señalada en los párrafos que anteceden.

En caso de que, al momento de dar cumplimiento a las acciones establecidas, surgiera alguna modificación o incremento a los costos de ejecución, o costos no considerados, éstos se deberán incluir en el o los contratos que amparen la ejecución de las acciones, procediendo su inclusión siempre y cuando el remanente, al momento, de la aportación total arriba establecida lo permita.

SEGUNDA. - Transferencia, Naturaleza y Aplicación de Recursos.

“LAS PARTES” acuerdan que no mediará transferencia de recursos a “EL INIFED”, manteniéndose éstos, dentro del Fideicomiso de Distribución 2242, por lo que no administrará ni registrará recurso alguno en sus registros contables.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto del “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” en apego a lo señalado en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su denominado Anexo B, deberá de dar seguimiento a la ejecución de los “Proyectos de la INFE” objeto de la ejecución de “LAS ACCIONES” del presente instrumento legal, así como gestionar los recursos para que le sean entregados de manera directa en varias exhibiciones, conforme se compruebe el avance de la ejecución de los trabajos de los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir, para que los aplique a la ejecución y construcción de cada uno de los “Proyectos de la INFE” de acuerdo a “LAS ACCIONES” que se ejecutaran de manera indirecta por “EL INIFED”, para que por su conducto sea pagado al contratista y/o proveedor adjudicado en apego a la naturaleza de los recursos y de la normatividad que regula el “FAM Potenciado” en sus diferentes vertientes, es decir, para que la distribución de los recursos se realice directamente al “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” con fundamento en el sub inciso (2), inciso (D) fracción (V), apartado A, numeral 2, del Anexo B del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

En ese tenor, “LAS PARTES” acuerdan que los recursos conforme a la normatividad aplicable, se tramitarán en términos de lo señalado en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su denominado Anexo B, para que se realicen los pagos a los contratistas y/o proveedores, que resultarán de los procedimientos licitatorios que para tales efectos hubiera realizado “EL INIFED” en los términos señalados en el párrafo supra citado.

Para ello, “EL INIFED” deberá integrar el expediente de manera conjunta con el “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” para cada trámite de estimación y entrega a las Unidades Administrativas internas facultadas, para que, éstas a su vez lleven a cabo la revisión, validación y envío a BANOBRAS (Fideicomiso) para el procesamiento de Instrucción de Distribución de Recursos para el pago al contratista y/o proveedor, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación del expediente de la estimación respectiva. En términos de lo previsto en el Anexo C del presente instrumento legal denominado “Flujograma para instrucciones de recursos”.

TERCERA. - Del alcance de “LAS ACCIONES” para los planteles educativos contenidos en el Anexo A del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, con recursos provenientes de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

“LAS PARTES” acuerdan que para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y sus Anexos, conforme a las cuales “EL INIFED”, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, llevará a cabo la contratación, construcción (ampliación) y equipamiento de los proyectos ejecutivos a los planteles educativos señalados en el Anexo Técnico del presente Convenio, considerando lo siguiente:

De los aspectos generales.

- Las acciones que realice serán al amparo de la solicitud directa de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución indirecta de “EL INIFED”.
- Para la realización de las actividades de seguimiento, supervisión en la ejecución y construcción de los Proyectos, “LAS PARTES” acuerdan que los porcentajes aplicables serán para cada una de las mencionadas y como se establezca porcentualmente en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, en el numeral 2, inciso A), subinciso (I) del Anexo B; es decir 2% para “EL INIFED” y 2% para “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”.
- “EL INIFED” deberá de integrar el expediente técnico del Proyecto ejecutivo, en conjunto con el “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”. Al finalizar la ejecución de “LAS ACCIONES”, los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general, todo lo relativo a la obra y al equipamiento, así como los finiquitos y actas de entrega-recepción con los requisitos que señala las Leyes Federales y Locales aplicables, serán parte de los expedientes técnicos y administrativos.

- El “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”, por conducto de la Autoridad Educativa Local, deberá establecer los mecanismos que permitan el acceso al personal de “EL INIFED” y al contratista o contratistas y/o proveedores adjudicados para ejecutar “LAS ACCIONES” marcadas en el Anexo Técnico, así como realizar lo necesario para que las áreas en donde se ejecuten se encuentren libres durante su proceso y a disposición de “EL INIFED”.
- “EL INIFED” deberá realizar los procesos de contratación al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, así como de sus respectivos Reglamentos.
- “EL INIFED” deberá ejecutar las acciones conforme a lo establecido en el “Anexo Técnico” validado por “LAS PARTES”.
- “EL INIFED”, a través del personal que para ello designe, contará con el número de supervisores necesarios para vigilar que los recursos hayan sido debidamente planeados y ejecutados.
- “EL INIFED”, determinara en los contratos respectivos los aspectos de ejecución, pago, fianzas, penas e incumplimientos en los contratos que realice.

“LAS PARTES”, acuerdan que de tiempo en tiempo y en todo tiempo, para su ejecución, pago, comprobación y seguimiento, atenderán para observación y cumplimiento durante la ejecución y hasta la entrega del plantel lo señalado en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su denominado Anexo B.

a) De los pagos y retenciones.

Los pagos a la gestión y trámite de las acciones y trabajos realizados, se deberá de atender lo señalado en el marcado “Anexo C”, también denominado Flujograma para instrucciones de recursos, que se anexa al presente instrumento legal.

Las retenciones y conforme a lo establecido en la Cláusula 1. Definiciones, del Contrato de Fideicomiso de Distribución, referente a la Instrucción de Distribución de Aportaciones, los recursos relacionados a las retenciones serán entregados al “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”.

Referente a las retenciones y conforme a lo establecido en la Cláusula 1. Definiciones, del Contrato de Fideicomiso de Distribución, en referencia a la Instrucción de Distribución de Aportaciones, los recursos relacionados a las retenciones correspondientes al 5 al millar, serán entregados al “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”.

CUARTA. - Coordinación de Esfuerzos y Recursos.

“LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal convergerán y se aplicarán los recursos que para ello cuenten y que han quedado establecidos en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, conforme se establece en el Anexo Técnico del presente instrumento jurídico.

Además de ello, “LAS PARTES” acuerdan que convergerán los recursos humanos, técnicos y materiales con los que cuenten, sin que para ello comprometan recursos adicionales o propios para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - Compromisos Específicos de “LAS PARTES”.

Adicionalmente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

- I. Compromisos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto del “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”:
 - a) Gestionar los recursos necesarios conforme a la disponibilidad presupuestaria, para cubrir los costos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, relacionado al programa “FAM Potenciado”.
 - b) Coadyuvar para la gestión de los permisos necesarios para la ejecución de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo, conforme a lo establecido en el marcado como Anexo Técnico del presente instrumento.
 - c) Coadyuvar en la integración del expediente técnico de “LAS ACCIONES” conforme al Anexo Técnico, donde se apliquen recursos derivados del denominado “FAM Potenciado”.

- d) Establecer los mecanismos que permitan el acceso al personal de “EL INIFED” y al contratista o contratistas y/o proveedores adjudicados para la ejecución de “LAS ACCIONES” de acuerdo a lo señalado en el “Anexo Técnico”, así como realizar lo necesario para que las áreas en donde se ejecuten se encuentren libres durante su proceso y a disposición de “EL INIFED”.
 - e) El ejercicio de los recursos desde su compromiso y hasta al pago total, conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
 - f) Dar cumplimiento integral al “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su denominado Anexo B.
 - g) Enterar las retenciones que se le remitan conforme a la norma federal y estatal aplicable.
 - h) Las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.
- II. Compromisos de “EL INIFED”:**
- a) Ejecutar “LAS ACCIONES” en el plantel educativo de acuerdo a las especificaciones técnicas y financieras conforme a los alcances establecidos en el denominado Anexo Técnico del presente instrumento jurídico.
 - b) Realizar los procedimientos licitatorios necesarios, al amparo de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos.
 - c) Integrar el expediente técnico de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo conforme al Anexo Técnico, conjuntamente con el “ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”. Al finalizar la ejecución de los trabajos, los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general, todo lo relativo a la obra, así como los finiquitos y actas de entrega-recepción con los requisitos que señalan las Leyes Locales y Federales.
 - d) Atender “LAS ACCIONES” en su totalidad o en la parte que corresponda del plantel educativo, las normas aplicables, como lo son de manera enunciativa y no limitativa, los reportes trimestrales de avance de obra, de supervisión y la atención en su caso, de los requerimientos que se soliciten de las autoridades fiscalizadoras o de alguna de las “LAS PARTES” del presente documento.
 - e) Presentar el informe de avance físico y financiero. Este informe deberá entregarse en el formato previsto para ello, detallándose “LAS ACCIONES” realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo, así como la comprobación sobre la autorización y contratación de los recursos económicos transferidos, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable.
 - f) Solicitar a la “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que coadyuven a tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo.
 - g) Supervisar la ejecución de “LAS ACCIONES” en el plantel educativo y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como con estricto apego al Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.
 - h) Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera “LA ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto de “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” o cualquier autoridad fiscalizadora.
 - i) Conforme al Anexo B del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, llevará a cabo el seguimiento y vigilancia normativa y administrativa de la supervisión, ejecución y puesta en marcha de cada uno de los “Proyectos de la INFE” al amparo del marcado como Anexo Técnico.
 - j) Dar cumplimiento integral al “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y su denominado Anexo B.
 - k) Realizar la supervisión técnica de los “Proyectos de la INFE”, conforme a lo establecido en el marcado como Anexo Técnico.
 - l) Designar al observador que estará presente en todas y cada una de las etapas correspondientes a los procedimientos de contratación para la ejecución del “Proyecto de la INFE”.

SEXTA. - Cumplimiento de Disposiciones.

“LAS PARTES” suscriben el presente convenio de colaboración sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias y normativas correlativas aplicables que corran a cargo de cada una de ellas.

SÉPTIMA. - Destino de los Recursos.

Los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se aplicarán única y exclusivamente como se ha pactado en el cuerpo del presente instrumento.

OCTAVA. - Verificación en el Cumplimiento.

A fin de verificar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como responsables a los siguientes servidores públicos:

- Por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”: El Director General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas y de “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”, en el ámbito de sus atribuciones, o de quien lo supla en funciones.
- Por “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”: Los Titulares de la Dirección de Supervisión y Control de Obras y de la Unidad de Apoyo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, o de quienes los suplan en funciones.
- Por “LA SEMS”: Los Titulares de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración y la Dirección de Operación Técnica y de Gestión, en el ámbito de sus atribuciones, o de quienes los suplan en funciones.
- Por “EL INIFED”: Los Titulares de las Gerencias de Finanzas; de Construcción y Supervisión de Obra y de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el ámbito de sus atribuciones, o de quienes los suplan en funciones.

NOVENA. - Entrega y Recepción de los Trabajos.

“LAS PARTES” acuerdan que los trabajos deberán ser entregados a la comunidad educativa mediante el acta entrega – recepción de “LAS ACCIONES”, la cual deberá ser signada por “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE”, la “SEMS” y “EL INIFED”.

DÉCIMA. - Convenios Específicos.

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de la aplicación del supuesto contenido en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda del presente instrumento legal, deberán de suscribirse los Convenios específicos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - Causas de Fuerza Mayor.

“LAS PARTES”, no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor considerados estos los que las legislaciones aplicables de la naturaleza de la aplicación del recurso y las aplicables por analogía o supletoriedad correspondan y que les impida parcial o totalmente cumplir con los compromisos contraídos por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. Para lo cual “LAS PARTES” se comunicarán de forma inmediata cualquier hecho o circunstancia que, en razón de la ejecución del presente instrumento, sea de su conocimiento y pueda perjudicar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA. - Modificaciones y Adiciones.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” y por escrito, en el correspondiente Convenio Modificatorio que obligará a “LAS PARTES” y estará vigente a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - Vigencia.

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2025, o cuando se cumpla en su totalidad su objeto.

DÉCIMA CUARTA. - Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución de "LAS ACCIONES" en cada plantel educativo, será el que se considere en el Anexo Técnico del presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN".

DÉCIMA QUINTA. - Responsabilidad Laboral.

"LAS PARTES" acuerdan que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrán considerarse mutuamente como patrones directos, sustitutos o solidarios.

Así mismo, el personal que cada una de las "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar. Cada una de las "LAS PARTES" se obliga a sacar en paz y a salvo a las otras de cualquier reclamación que sus respectivos trabajadores llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este instrumento o de los Convenios Específicos.

DÉCIMA SEXTA. - De la Información Confidencial.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere, como los archivos electrónicos, documentos digitales e impresos a partir de la obtención o del acceso de la información confidencial con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, deberá de observarse lo previsto en la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Solución de Controversias.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, los asuntos que no estén expresamente previstos en las mismas, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito.

Una vez suscrito el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, "EL INIFED" se compromete a que, en un periodo no mayor a un mes, lo publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación; por su parte, dentro del mismo periodo antes señalado, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará el presente instrumento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Leídas que fueron las presentes cláusulas y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, suscriben el presente Convenio en 4 (cuatro) tantos originales, en la Ciudad de México a los 28 días del mes de abril del año 2025.- Por el INIFED: Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, C. **Francisco Javier Cabiedes Uranga**.- Rúbrica.- Director de Administración del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, C. **Roberto Huerta García**.- Rúbrica.- Director de Infraestructura del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, C. **Rodrigo Guerrero Requis**.- Rúbrica.- Gerente de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, C. **Valeria L. Sánchez Aguiñaga**.- Rúbrica.- Por la SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, C. **Tania Hogla Rodríguez Mora**.- Rúbrica.- Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación Pública, C. **María Alejandra Carreón Capuchino**.- Rúbrica.- Director de Operación Técnica y Gestión de la Secretaría de Educación Pública, C. **Hugo Enrique De Lucio Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, C. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**.- Rúbrica.- Secretaria General de Gobierno y Mediación, C. **Patricia del Carmen Conde Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Organismo Responsable de la INFE: Director General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas (INIFECH), C. **Carlos Ildelfonso Jiménez Trujillo**.- Rúbrica.